

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA MINERALES INDUSTRIALES
BONANZA S.A. MINIMBOSA.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1000,00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, república del Ecuador, OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí, DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, abogado y Notario Público titular cuarto de éste cantón, concurren las señoritas **MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BECERRA**, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, **MARÍA BELÉN MARCOS YANQUI**, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.- Las concurrentes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes, de conocer doy fe.- Bien instruidas en el objeto de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTES.- concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominara **MINERALES INDUSTRIALES BONANZA S.A. MINIMBOSA.**, las señoritas **MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BECERRA** y **MARÍA BELÉN MARCOS YANQUI**, por sus propios

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.**- La compañía se denomina **MINERALES INDUSTRIALES BONANZA S.A. MINIMBOSA.**, tiene plazo de duración de cincuenta años. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- a).**- La compañía puede dedicarse a la extracción, beneficio, comercialización, fundición, exploración, exportación, importación de metales, de minerales metálicos y no metálicos; **b).**- La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **c).**- El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **d).**- Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **e).**- La importación, exportación producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **f).**- El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización,

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

tanto interna o externa; g).- La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos y seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; h).- Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; i).- La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; j).- El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; k).- La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; l).- La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; ll).- La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; m).- Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; n).- La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; ñ).- Actuar como comisionistas, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; o).- La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; p).- La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; q).- La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; r).- La compra, venta,




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

importación, exportación de libros, equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; s).- La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; t).- El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; u).- La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,000.00). El capital suscrito de la compañía asciende en UN MIL DÓLARES DE AMÉRICA (US \$1,000.00) y se encuentra dividido en 1000 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.00) cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. La compañía podrá establecer sucursales o agencias en otras ciudades, dentro del territorio ecuatoriano, para lo cual habrá de cumplir con los requisitos legales del caso.

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía es administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es Secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO: FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.**- El Presidente de la Sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía.




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la compañía **MINERALES INDUSTRIALES BONANZA S.A. MINIMBOSA.** es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000.00) se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señorita **MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BECERRA** suscribe quinientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señorita **MARÍA BELÉN MARCOS YANQUI** suscribe quinientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una. **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.**- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el abogado Alberto Emilio Pincay Morla para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado (Firma ilegible) **ABOGADO ALBERTO EMILIO PINCAY MORLA.**- **REGISTRO OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE,** Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100118619** abierta el 25 de Octubre del 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **MINERALES INDUSTRIALES BONANZA S.A. MINIMBOSA** la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>RODRIGUEZ BECERRA MARIA ALEJANDRA</u>	\$ 125.00
<u>MARCOS YANQUI MARIA BELEN</u>	\$ 125.00
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL	\$ 250.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

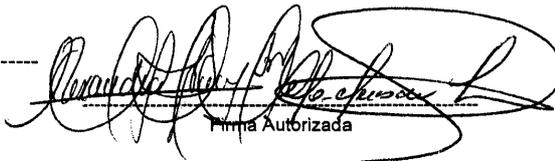
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 25 de octubre del 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7328749
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINCAY MORLA ALBERTO EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2010 11:59:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MINERALES INDUSTRIALES BONANZA S.A. MINIMBOSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/12/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gov.ec

Esta foto pertenece a la Escritura Pública de Constitución de una Compañía denominada MINERALES INDUSTRIALES BONANZA S.A. MINIMBOSA., ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, el ocho de Noviembre de 2010.

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria en un solo acto

MARIA ALEJANDRA
MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ BECERRA

C.C. 1723311526

C.V. 238-0198

Maria Belén Marcos
MARIA BELÉN MARCOS YANQUI

C.C. 0924161037

C.V. 118 -0028

El Notario
Bobadilla

Es fiel copia de su original, y en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA; que rúbrica, sello y
firmo en Guayaquil, a diez días de Noviembre del año dos mil diez



Bobadilla
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del **Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 8 de Noviembre del 2010 de lo dispuesto en la Resolución No. SC. IJ. DJC. G. 10. 0007928 del 16 de Noviembre del 2010, expedida por el Subdirector Jurídico de Compañías, de que se ha sido aprobado la constitución de la compañía **MINERALES INDUSTRIALES BONANZA S.A. MINIMBOSA**, conforme a la escritura pública que antecede. Enmendado: 8. vale

Guayaquil, 18 de Noviembre del 2010

REGISTRO
Cantón
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 59.109
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100007928, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **16 de noviembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MINERALES INDUSTRIALES BONANZA S.A. MINIMBOSA**, de fojas 125.939 a 125.951, Registro Mercantil número 22.496.

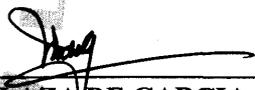
ORDEN: 59109



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0030224

Guayaquil,

16 DIC 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MINERALES INDUSTRIALES BONANZA S.A. MINIMBOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA